



# CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

## INFORME INDIVIDUAL RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>123</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>126</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>128</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	128
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	128
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>134</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	134
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>135</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	135
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	144
5.3. Dictamen .....	144

ORIGINAL ORFIS



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 de **Radiotelevisión de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$129,512,000.67	\$127,995,774.00
Muestra Auditada	77,707,200.40	92,564,988.06
Representatividad de la muestra	60.00%	72.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2023.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone que el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social para las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, y prestar efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, tiene por objeto mejorar la eficiencia del proceso presupuestario en las fases de planeación, programación, ejercicio, control, evaluación e información en materia de obra y acciones de inversión pública.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$1,411,177.00	\$6,011,849.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	100,000,000.00	123,500,151.20
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$101,411,177.00</b>	<b>\$129,512,000.67</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$90,000,000.00	\$112,347,936.00
Materiales y Suministros	782,583.00	1,993,950.00
Servicios Generales	10,124,594.00	12,312,848.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	504,000.00	514,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	827,040.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$101,411,177.00</b>	<b>\$127,995,774.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Ente Fiscalizable.



## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### PASIVO

#### Observación Número: FP-069/2023/003 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, respecto de las cuentas de “Proveedores y Retenciones y Contribuciones ambas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos con proveedores y terceros se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$7,172,378.28 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando el organismo proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	\$637,503.68	\$0.00	\$637,503.68(1)

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en ejercicio 2023	Saldo al 31 de Diciembre de 2023
2-1-1-2-0001-0002	Deuda por Adquisición de Bienes y Co 201	6,534,874.60	0.00	6,534,874.60(2)
<b>Total</b>		<b>\$7,172,378.28</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,172,378.28</b>

\* Elaboración propia, la descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* (1) Del saldo de la cuenta 2-1-1-2-0001-0001 "Deuda por Adquisición de Bienes y Contra" por \$637,503.68 al 31 de diciembre de 2023, la cantidad de \$636,408.00 corresponde al adeudo con la empresa Cyma Motors, S.A. de C.V.

\*\*\* (2) Del saldo de la cuenta 2-1-1-2-0001-0002 "Deuda por Adquisición de Bienes y Co 201" por \$6,534,874.60 al 31 de diciembre de 2023, la cantidad de \$4,684,874.60 corresponde al adeudo con la empresa Grupo Etercom, S.A. de C.V., así como \$1,850,000.00 al proveedor Jesús Arnulfo Martínez Hernández.

Por otra parte, respecto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) se identificó que el Organismo tiene reconocidos contablemente en su información financiera adeudos a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), por un importe de \$17,478,756.28, registrados en las cuentas de orden contable 7-1-1-9-0000-0000 "Activos y Valores en Custodia OPDS", y 7-1-2-9-0000-0000 "Activos y Valores en Custodia OPDS"; sin embargo, de acuerdo con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dicho registro debió realizarse en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" derivado que:

*"2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses."*

En la información presentada por el Organismo, se identificó que el adeudo del ISERTP corresponde a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importe
2018 (1)	\$2,819,504.49
2019 (1)	2,821,769.83
2020 (1)	2,844,496.04
2021 (2)	2,928,285.95
2022 (2)	2,978,890.23
2023 (2)	3,085,809.74
<b>Total</b>	<b>\$17,478,756.28</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los oficios números RTV/DG/005/2024(1) y RTV/DG/007/2024(2), ambos de fecha 11 de enero de 2024, signados por el Director General del Organismo, dirigidos al Secretario de Finanzas y Planeación.

\*\* Los importes no incluyen accesorios.

Derivado de lo anterior, por el reconocimiento de contribuciones estatales en cuentas de orden contable, se advierte que los Estados Financieros del Organismo al 31 de diciembre de 2023 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni a la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 98, 99, 101, 102, 186, fracciones XXIV y XXV y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 36 del del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,085,809.74 (Tres millones ochenta y cinco mil ochocientos nueve pesos 74/100 M.N.)**

**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Observación Número: FP-069/2023/006 ADM**

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Organismo, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa por un importe de \$237,399.48 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), las cuales de acuerdo con los montos devengados y ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada; además, no se presenta evidencia del Dictamen de Procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Organismo o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo con lo siguiente:

Número de la Partida	Descripción de la Partida	RFC	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA
35500002	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	LOLA730901EB9	Antonio Manuel López Luna Gómez	140123 Ingresos Propios 2023	\$344.83
		EISC8805318C8	Cesar Guillermo Espiritu Saldaña	110223 Subsidio Estatal 2023	1,207.19
					3,828.00
					2,262.00
					1,067.20
				140123 Ingresos Propios 2023	2,703.78
					1,134.13
					560.00
					3,960.00
					1,551.71
					5,197.00
		4,450.00			
		4,430.00			
		4,255.00			
		2,800.00			
		ALR150326P58	Emotion Llantas Rines, S.A. de C.V.	140123 Ingresos Propios 2023	668.17
		LACE910727IN1	Ever Adrián Lara Cruz	140123 Ingresos Propios 2023	5,500.00
					7,200.00
					3,530.00
					9,200.00
6,465.52					
LORG751030U9A	German López Rivera	140123 Ingresos Propios 2023	3,879.31		
			3,680.00		
NOSB831015SY7	José Benito Nolasco Sánchez	140123 Ingresos Propios 2023	13,664.00		
GAAL840817JM1	Lucio Alejandro Gamboa Acosta	140123 Ingresos Propios 2023	2,100.00		
ZARM860829HR4	Mateo Zarate Ramírez	140123 Ingresos Propios 2023	3,189.66		
			2,931.03		
			1,810.34		
			3,290.00		
			7,456.90		
			5,986.21		
			1,810.34		
			1,810.34		
2,500.00					

Número de la Partida	Descripción de la Partida	RFC	Beneficiario	Fuente de Financiamiento	Importe sin IVA
					991.38
					1,706.03
					5,086.21
					8,000.00
					8,448.28
					7,800.00
					5,991.38
		UIGP930108EF6	Pamela Ulin García	140123 Ingresos Propios 2023	23,851.64
		SAOP430314N85	Pedro Salas Ortega	140123 Ingresos Propios 2023	14,220.00
		DIIR610429EY4	Rodolfo Diaz Ibarra	140123 Ingresos Propios 2023	2,200.00
					1,204.31
					1,204.31
					1,893.97
					1,810.34
					6,000.00
		GACV711111Q62	Virginia Ceballos García	140123 Ingresos Propios 2023	1,810.34
					6,000.00
					2,327.59
					2,327.59
					1,465.52
					6,637.93
<b>Total</b>					<b>\$237,399.48</b>

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Las columnas denominadas "Número de la Partida" y "Descripción de la Partida" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto establecido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

\*\*\* De acuerdo con el artículo 23 de las "Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2023", publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 1 de marzo de 2024, se considera que existe fraccionamiento de operaciones derivado de adquisiciones y/o contrataciones, cuando:

- a. La suma de los importes supere el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Los bienes y/o servicios objeto de las adquisiciones y/o contrataciones sean los mismos o similares en sus características.
- c. Las operaciones se hayan efectuado en un sólo ejercicio fiscal.
- d. El área contratante o el área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se presente evidencia de que se haya realizado de esta forma.
- e. Las solicitudes de adquisición y/o contratación se realizaron por la misma área requirente y que el área contratante sea la misma, o bien, el área requirente sea la misma y el área contratante sea diferente.

Integración de las adquisiciones fraccionadas:

Tipo	Folio	Fecha	RFC	Importe sin IVA	Fuente de Financiamiento
PD	160/001	29/03/2023	LOLA730901EB9	\$344.83	140123-Ingresos Propios 2023
PD	152/001	24/03/2023	EISC8805318C8	2,703.78	140123-Ingresos Propios 2023
PD	201/001	13/04/2023	EISC8805318C8	1,207.19	110223-Subsidio Estatal 2023
PD	202/001	13/04/2023	EISC8805318C8	1,134.13	140123-Ingresos Propios 2023
PD	251/001	30/04/2023	EISC8805318C8	3,828.00	110223-Subsidio Estatal 2023
PD	343/001	12/06/2023	EISC8805318C8	560.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	370/001	26/06/2023	EISC8805318C8	2,262.00	110223-Subsidio Estatal 2023
PD	389/001	29/06/2023	EISC8805318C8	1,067.20	110223-Subsidio Estatal 2023
PD	438/001	18/07/2023	EISC8805318C8	3,960.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	532/001	18/08/2023	EISC8805318C8	1,551.71	140123-Ingresos Propios 2023
PD	558/001	31/08/2023	EISC8805318C8	5,197.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	625/001	21/09/2023	EISC8805318C8	4,450.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	663/001	30/09/2023	EISC8805318C8	4,430.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	830/001	29/11/2023	EISC8805318C8	4,255.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	900/001	27/12/2023	EISC8805318C8	2,800.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	51/001	31/01/2023	ALR150326P58	668.16	140123-Ingresos Propios 2023
PD	985/001	29/12/2023	ALR150326P58	0.01	140123-Ingresos Propios 2023
PD	115/001	28/02/2023	LACE910727IN1	5,500.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	156/001	28/03/2023	LACE910727IN1	7,200.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	157/001	28/03/2023	LACE910727IN1	3,530.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	159/001	28/03/2023	LACE910727IN1	9,200.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	577/001	31/08/2023	LACE910727IN1	6,465.52	140123-Ingresos Propios 2023
PD	969/001	31/12/2023	LACE910727IN1	3,879.31	140123-Ingresos Propios 2023
PD	524/001	14/08/2023	LORG751030U9A	3,680.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	779/001	31/10/2023	NOSB831015SY7	13,664.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	283/001	25/05/2023	GAAL840817JM1	2,100.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	50/001	31/01/2023	ZARM860829HR4	3,189.66	140123-Ingresos Propios 2023
PD	49/001	31/01/2023	ZARM860829HR4	2,931.03	140123-Ingresos Propios 2023
PD	676/001	30/09/2023	ZARM860829HR4	1,810.34	140123-Ingresos Propios 2023
PD	679/001	30/09/2023	ZARM860829HR4	3,290.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	680/001	30/09/2023	ZARM860829HR4	7,456.90	140123-Ingresos Propios 2023
PD	673/001	30/09/2023	ZARM860829HR4	5,986.21	140123-Ingresos Propios 2023
PD	674/001	30/09/2023	ZARM860829HR4	1,810.34	140123-Ingresos Propios 2023
PD	675/001	30/09/2023	ZARM860829HR4	1,810.34	140123-Ingresos Propios 2023
PD	672/001	30/09/2023	ZARM860829HR4	2,500.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	759/001	31/10/2023	ZARM860829HR4	991.38	140123-Ingresos Propios 2023
PD	760/001	31/10/2023	ZARM860829HR4	1,706.03	140123-Ingresos Propios 2023

Tipo	Folio	Fecha	RFC	Importe sin IVA	Fuente de Financiamiento
PD	771/001	31/10/2023	ZARM860829HR4	5,086.21	140123-Ingresos Propios 2023
PD	761/001	31/10/2023	ZARM860829HR4	8,000.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	762/001	31/10/2023	ZARM860829HR4	8,448.28	140123-Ingresos Propios 2023
PD	866/001	30/11/2023	ZARM860829HR4	7,800.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	973/001	31/12/2023	ZARM860829HR4	5,991.38	140123-Ingresos Propios 2023
PD	971/001	31/12/2023	UIGP930108EF6	23,851.64	140123-Ingresos Propios 2023
PD	437/001	18/07/2023	SAOP430314N85	14,220.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	277/001	22/05/2023	DIIR610429EY4	2,200.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	657/001	30/09/2023	GACV711111Q62	1,204.31	140123-Ingresos Propios 2023
PD	671/001	30/09/2023	GACV711111Q62	1,204.31	140123-Ingresos Propios 2023
PD	670/001	30/09/2023	GACV711111Q62	1,893.97	140123-Ingresos Propios 2023
PD	764/001	31/10/2023	GACV711111Q62	1,810.34	140123-Ingresos Propios 2023
PD	765/001	31/10/2023	GACV711111Q62	6,000.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	767/001	31/10/2023	GACV711111Q62	1,810.34	140123-Ingresos Propios 2023
PD	763/001	31/10/2023	GACV711111Q62	6,000.00	140123-Ingresos Propios 2023
PD	766/001	31/10/2023	GACV711111Q62	2,327.59	140123-Ingresos Propios 2023
PD	769/001	31/10/2023	GACV711111Q62	2,327.59	140123-Ingresos Propios 2023
PD	868/001	30/11/2023	GACV711111Q62	1,465.52	140123-Ingresos Propios 2023
PD	869/001	30/11/2023	GACV711111Q62	6,637.93	140123-Ingresos Propios 2023
<b>Total</b>				<b>\$237,399.48</b>	

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de acuerdo con lo previsto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones III, XI, XXXIII, XLI y XLIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 56 y 57 del Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2022.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-069/2023/001**

**Referencia Observación Número: FP-069/2023/005**

Implementar medidas de control interno, a efecto de que las erogaciones realizadas por concepto de contratación de servicios profesionales de producción, conducción y corresponsales sean registradas en la partida específica idónea de conformidad con el servicio profesional prestado, de acuerdo con lo dispuesto por el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RP-069/2023/002**

**Referencia Observación Número: FP-069/2023/007**

Implementar mecanismos enfocados en los recursos propios generados por el Organismo y que cuenten con disponibilidad presupuestal al cierre del Ejercicio Fiscal, para que éstos sean orientados a subsanar los pasivos con los que cuenten, previa consideración del trámite administrativo correspondiente, respecto de la autorización de los mismos.

**Recomendación Número: RP-069/2023/003**

Implementar las gestiones y/o acciones necesarias, con la finalidad de que el Organismo efectúe la cancelación contable de la cuenta bancaria número 1507663069 de la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., la cual no tuvo movimientos durante el ejercicio en revisión.

**Recomendación Número: RP-069/2023/004**

Implementar acciones de control, con la finalidad de que los registros contables de las operaciones por conceptos atribuibles al género de "Gastos y Otras Pérdidas" se realicen de acuerdo con lo establecido en las Guías Contabilizadoras y en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), permitiendo una expresión fiable en sus Estados Financieros de las transacciones efectuadas.

**Recomendación Número: RP-069/2023/005**

Implementar las medidas de control interno necesarias que garanticen que las erogaciones realizadas por concepto de "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" cuenten con la documentación suficiente y pertinente que evidencie debidamente su trámite, pago, comprobación y recepción.

**Recomendación Número: RP-069/2023/006**

Implementar las medidas necesarias para llevar un debido control de las erogaciones y pagos por concepto de combustibles, en el cual se concilien los montos transferidos y los timbrados mediante



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), que permitan identificar los remanentes como saldos a favor y su debida compensación.

**Recomendación Número: RP-069/2023/007**

Implementar las medidas de control necesarias a efecto de que los ingresos por concepto de uso de economías de ejercicios anteriores "Uso de Disponibilidades", sean aprobadas mediante acuerdo en Sesión de la Honorable Junta de Gobierno, así como que se emita y documente el dictamen y/o informe de justificación, previo a la solicitud de ampliación presupuestal realizada a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**Recomendación Número: RP-069/2023/008**

Implementar un sistema de control interno que disponga de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normatividad y la transparencia de la gestión Institucional.

**Recomendación Número: RP-069/2023/009**

**Referencia Observación Número: FP-069/2023/003**

Implementar lineamientos o manuales de operación y administración enfocados al registro de los importes retenidos a los trabajadores por concepto de seguro de retiro, registrados contablemente en la cuenta 2-1-1-7-0009-0018 "Otras Deducciones", con el objetivo de normar y regular la correcta administración de los recursos, así como de los rendimientos, primordialmente a través de cuentas individuales con Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) reguladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), mediante un documento oficial con disposiciones jurídicas de observancia general, preferentemente publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RP-069/2023/010**

**Referencia Observación Número: FP-069/2023/004**

Implementar como medida de control interno, la elaboración de un formato y/o documento oficial en el que se registren y concilien los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y las transferencias realizadas por el pago de combustible, así mismo, integrarlo como parte del soporte documental de las pólizas correspondientes con el fin de evitar variaciones entre los importes pagados y los comprobados.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-069/2023/003 DAÑ	\$3,085,809.74
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,085,809.74</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por

cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**